

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-02-2022. Informo al señor Juez que la parte demandada contestó la demanda a través de apoderado a quien le da poder y propuso excepciones.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 117

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00144-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: NANCY CRISTINA VALENCIA OSPINA

Demandados: CARLOS ANDRES AMAYA ARISTIZABAL

MARIA FABIOLA OSORIO OSORIO

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

1-No dar trámite a las excepciones previas toda vez que debió interponerse como recurso de reposición frente al auto que libro mandamiento de pago y no se hizo así, por lo tanto es improcedente darle trámite a lo que el deudor llamó excepciones previas, lo anterior de conformidad con el art. 442 No. 3 CGP.

2-Como de la contestación de la demanda se desprenden hechos que configuran excepciones de mérito, de las mismas se corren en traslado a la parte demandante por el término de 10 días (art. 443 CGP).

3-Surtido el traslado de las excepciones de mérito, se citará a audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-02-2022
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria